

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

PARA: LAURA CAMILA RAMOS DÍAZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: JAIRTON HABIT DIEZ DIAZ
Asesor de despacho encargado de las funciones de la
Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de viabilidad jurídica para firma del del proyecto de decreto "Solicitud de viabilidad jurídica para firma del proyecto normativo de Resolución "Por medio de la cual se adopta el Protocolo de monitoreo de vertimientos a las aguas superficiales continentales y al alcantarillado público (PMVA)", en atención al radicado 20002024E6000052 emitido desde la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico". Rad.: 20002026E6000370

Cordial saludo,

Una vez revisado el memorando del asunto, esta Dirección envía las respuestas a las observaciones:

- 1. Sea lo primero indicar que en observancia de lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 2.1.2.5.1.7., del Decreto 385 de 2026¹, se establece que resultado de la consulta pública del proyecto de acto administrativo, se introdujeron nuevas secciones al protocolo ("Reporte de información"; "Frecuencia de monitoreo"; "Punto de*

¹ Por el cual se sustituye el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relacionado con las directrices generales de técnica normativa.

control e infraestructura"; "Metodología para toma de muestras"; "Plan de Monitoreo"; "Ampliación de la infraestructura mínima requerida y las características del punto de control de vertimientos"), las cuales reorientan o reenfozan su alcance; de tal forma que, la citada disposición establece que en estos casos, el proyecto de acto administrativo deberá volver a surtir el proceso de publicación, por un término no inferior a siete (7) días calendario, con el fin de garantizar la transparencia de las actuaciones de la administración.

Además, téngase en cuenta que la misma Memoria justificativa manifiesta que, con ocasión de las modificaciones realizadas resultado de la consulta pública, "la estructura original del documento fue objeto de un proceso de reorganización y desagregación temática"; considerando, a juicio de este despacho, la inclusión de las nuevas secciones.

De acuerdo con los documentos del asunto, si bien se crean nuevas secciones en el documento de protocolo de monitoreo de vertimientos a las aguas superficiales continentales y al alcantarillado público (PMVA), es de aclarar que los componentes temáticos siguen siendo los mismos; no obstante, acogemos la directriz de generar la consulta pública en los términos señalados, para lo cual se espera este publicada para consulta pública el 29 de Julio de 2026.

2. *Por otra parte, a varios usuarios de la consulta pública se les manifestó que iba a incluir un régimen de transición en el proyecto de resolución, y de la lectura de la misma, no se evidencia su inclusión, habiéndoles dado a tales usuarios como aceptada su observación y por ende, la inclusión del requerido régimen, por ende, es pertinente que se revise este asunto a efectos de adoptar la decisión que bien corresponda.*

Se ajusta el artículo 3, se agrega título "Régimen de Transición" y se incluye punto de control. En el régimen de transición se incluye un período de transición en lo relacionado a frecuencias y para el punto de control de monitoreo, lo anterior, de acuerdo con la respuesta a los comentarios de los usuarios en la primera consulta pública.

Tema de la consulta	Categoría del comentario	Número de comentarios
Frecuencia de monitoreo	Aceptado	3
	No Aceptado	4
PCV – Punto de control de vertimiento	Aceptado	2
	No Aceptado	9
Vigencia general	Aceptado	4
	No Aceptado	0
	Total	22

3. En el encabezado del Proyecto de Resolución se hace referencia a las facultades constitucionales del ministerio, al respecto esta oficina precisa que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible detenta facultades reglamentarias otorgadas a través de la ley 99 de 1993 y no desde la constitución política, teniendo en cuenta que se trata de una resolución y no un decreto se debe eliminar la referencia a facultades constitucionales.

Igualmente, se invoca el artículo 2.2.3.2.4.13 del Decreto 1076 de 2015, el cual es un error de digitación, toda vez que el artículo habilitante es el 2.2.3.3.4.13. De igual forma, en la Memoria Justificativa se cita la "Resolución 631 de 2025" en vez de 2015.

Se realiza el ajuste y se cambia "Constitución Política" por Ministerio del Medio Ambiente, Ley 99 de 1993. Se corrigió el numeral 2.2.3.2.4.13 al numeral 2.2.3.3.4.13. Se corrigió el año de la Resolución 631 de 2015 en la Memoria Justificativa.

4. El artículo 4 del proyecto de resolución establece: "(...) Reporte. Las autoridades ambientales deberán presentar anualmente al Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH) el reporte de la información suministrada por los generadores de vertimientos y/o los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, de acuerdo con el numeral 8. Frecuencias de Monitoreo del PMVA."

Se considera que el citado artículo señala erróneamente que las autoridades deben "presentar reportes al RURH" toda vez que son las propias autoridades alimentan este registro. Revisar

Se hace el ajuste respectivo, aclarando que la información suministrada por el usuario deberá reportarla la Autoridad Ambiental en el RURH.

5. *Se debe revisar la versión del protocolo remitida, toda vez que no responde a una versión final, por cuanto aún conserva comentarios y control de cambios, por cuanto permanecen visibles discusiones internas de los redactores y caracteres huérfanos como "4rtgv". Así mismo, se deben corregir errores de redacción o de forma en los documentos.*

Se removieron los comentarios y los caracteres huérfanos a los que se hacían referencia de la Resolución.

Atentamente,

JAIRTON HABIT DIEZ DIAZ

Asesor de despacho encargado de las funciones de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico

COPIA: EDITH MAGNOLIA BASTIDAS CALDERÓN
Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental

Proyectó: Diana Carolina Callejas M. - Contratista – Luisa Fernanda Uribe – Contratista, Grupo de Administración del Recurso Hídrico
Revisó: Nelson Mauricio Anillo Rincón – Coordinador Grupo de Administración del Recurso Hídrico

